



A C T A    N<sup>o</sup>    1 7 3 4

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Ariel Gustavo Coll, los señores Ministros doctores Jorge Talagañis Urquiza, Jorge/Gerardo García Cabello y Oscar Inocencio De Nardo, para considerar: //

PRIMERO: Oficial Mayor María Elena Mazacotte de Noguera s/Historia Clínica (Nota N<sup>o</sup> 2707/89-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota aludida y la Historia Clínica acompañada; atento a lo dispuesto por el Art. 23<sup>o</sup> del Régimen de Licencias de este Poder Judicial y a la baja -por renuncia- de la peticionante dispuesta por Acuerdo N<sup>o</sup> 1733, punto 7<sup>o</sup>, ACORDARON: Tener por concedida a la presentante licencia por razones de salud, a partir del día 13 y hasta el 30 del mes y año en curso, inclusive. SEGUNDO: Juez en lo Civil y Comercial N<sup>o</sup> 4, Dra. Alcira Teresa Gallardo, solicita ampliación de plazos para dictar sentencias (Nota N<sup>o</sup> 2695/89- // Sec.Adm.y Sup.). Visto y considerando el pedido formulado por la titular del mencionado Juzgado; atento a lo informado por Secretaría y lo establecido en el Art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley / N<sup>o</sup> 424), ACORDARON: Tener presente el número de expedientes a fallo y otorgarle un único y último plazo no renovable, hasta el 30 de diciembre del corriente año, circunscripto exclusivamente a las causas que se mencionan en la lista presentada por la peticionante adjunta a la nota de pedido de prórroga, debiendo, en los demás, cumplimentar los plazos procesales. TERCERO: Asesor de Menores e Incapaces y Defensor de Pobres y Ausentes de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr.Gastón Augusto // René Favier s/Historia Clínica (Nota N<sup>o</sup> 2708/89-Sec.Adm.y Sup.). Visto la Historia Clínica presentada y el informe de Secretaría, corresponde conceder la licencia prevista en el Art. 23<sup>o</sup> del Régimen de este Poder/

///...

..// Judicial. Que no obstante ello y atento a la función que cumple el causante en la Segunda Circunscripción Judicial, la prolongada inactividad resiente naturalmente el adecuado servicio de justicia que debe // brindar la Asesoría de Menores e Incapaces y Defensoría de Pobres y Ausentes, razón por la cual existen circunstancias suficientes que autorizan a adoptar las medidas que, sin desmedro para el funcionario convaleciente de una larga enfermedad, normalicen el servicio que debe brindar la dependencia a su cargo, todo ello en función de lo dispuesto en el / Art. 23º in fine del Régimen de Licencias vigente. Por ello, ACORDARON:

1º) Conceder al Dr. Gastón Augusto René Favier licencia por razones de salud a partir del 30 de mayo y hasta el 28 de julio del año en curso, / inclusive. 2º) Hacer saber al mismo que deberá iniciar inmediatamente / los trámites jubilatorios correspondientes. CUARTO: Escribiente Mayor / Dardo Víctor Darío Dambra, solicita licencia por matrimonio (Nota Nº // 2696/89-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota aludida; atento a lo informado / por Secretaría y a lo establecido en el Art. 29º del Régimen de Licen- / cias de este Poder Judicial, ACORDARON: Conceder la licencia solicita- / da, a partir del día 23 del corriente mes y hasta el 10 de julio inclu- / sive del año en curso, con cargo de acreditar la circunstancia. QUINTO: Jefe de Despacho Edith Mabel Lima s/Historia Clínica (Nota Nº 2682/89- / Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota referida y la Historia Clínica adjunta; / atento a lo dispuesto en el Art. 23º del Régimen de Licencias de este / Poder Judicial, ACORDARON: Conceder a la presentante licencia por razo- / nes de salud, a partir del día 5 del mes en curso y hasta el 4 de julio / del corriente año, inclusive. SEXTO: Oficial Delia Cristaldo de Fernán- / dez s/licencia pre-parto (Nota Nº 2558/89-Sec.Adm.y Sup.). Visto la no- / ta referida y el certificado médico acompañado; atento a lo normado por / el Art. 20º del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON:

///....

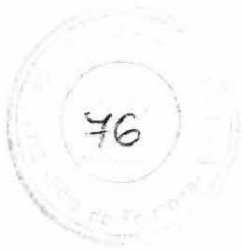


..// Conceder a la peticionante la primera parte de licencia por maternidad, a partir del día 29 de julio y hasta el 22 de agosto inclusive / del año en curso. SEPTIMO: Señora Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4, Dra. Alcira Teresa Gallardo s/Pedido. Visto la nota por la / cual la titular del Juzgado de mención en el epígrafe solicita se dis- / ponga el reintegro de la Escribiente Mayor Elba Giménez, cuyo traslado / a la Sala I del Tribunal del Trabajo se dispusiera por Resolución Nº // 92/89 de Presidencia; y considerando: que han desaparecido las razones / que motivaran dicho traslado y atento a los motivos expresados por la / señora Juez requirente, que resultan atendibles, ACORDARON: Reintegrar / a la Escribiente Mayor Elba Giménez -quien presta servicios en la Sala / I del Tribunal del Trabajo- al Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4, a / partir del día siguiente al de su notificación. OCTAVO: Directora de Ad / ministración, Contadora María J. Pérez de Argañaráz, su pedido. Visto la / nota de referencia y resultando atendibles las razones expuestas por la / señora Directora de Administración, ACORDARON: Asignar a las agentes Es / vertilda Villamayor de Pintos y Sara Delfina Princich de Paulina, una / remuneración equivalente a la categoría de Oficial Superior de Segunda, / a partir de la fecha de la presente, autorizando a la Presidencia a sus / cribir los respectivos contratos, los que tendrán vigencia hasta el 31 / de diciembre del año en curso. NOVENO: Juez de Primera Instancia en lo / Criminal y Correccional Nº 2, Dr. Rubén Castillo Giraudo s/Pedido de // personal (Nota Nº 2656/89-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota referida, me / diante la cual el titular del Juzgado mencionado en el epígrafe, solici / ta refuerzo de personal de la dependencia a su cargo, ACORDARON: Tener / presente. DECIMO: Actualización de Cuantía de los Juzgados de Paz. Vis / to el pedido formulado por Abogados de El Colorado solicitando aumento / de la Cuantía del Juzgado de Paz con asiento en dicha localidad; y con-


///...

..// siderando razonable el planteo de los mismos, resulta pertinente / hacer lugar. Que, asimismo, teniendo en cuenta la desvalorización de // nuestro signo monetario y atento a lo dispuesto por el Art.58, ap.A) y/ B), inc. 1º de la Ley Nº 521/85 y Ley Nº 638, deviene procedente actua- lizar la cuantía de los demás Juzgados de Paz. Por ello, ACORDARON: 1º) Fijar en la suma de Australes Veinticinco mil (A 25.000.-) el monto de/ la competencia de los Juzgados de Paz de Mayor Cuantía de ésta Capital/ y de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Clorinda, para/ las causas del Fuero Civil y Comercial. 2º) Fijar en la suma de Austra- les Cincuenta mil (A 50.000.-) el monto de la competencia del Juzgado / de Paz de Mayor Cuantía de El Colorado. 3º) Para las causas del Fuero / Laboral, se mantiene la cuantía establecida por Acuerdo Nº 1662, punto/ 7º, inc. 1º) in fine. 4º) Establecer en Australes Cinco mil (A 5.000.-) la de los Juzgados de Paz de Menor Cuantía. Las actualizaciones que se/ disponen entrarán en vigencia a partir del día 1º de julio del año en / curso. DECIMO PRIMERO: Directora de Biblioteca, Ramona Gladys E.Jazmín, solicita prórroga de Feria Judicial (Nota Nº 2715/89-Sec.Adm.y Sup.). / Visto la nota de referencia, por la cual la presentante solicita prórro ga de la Feria Judicial de julio próximo, ACORDARON: Conceder la prórro ga solicitada hasta fecha a determinar oportunamente. DECIMO SEGUNDO: / Auxiliar Liliana Beatriz Núñez s/renuncia (Nota Nº 2728/89-Sec.Adm. y / Sup.). Visto la nota aludida, por la cual la agente mencionada en el // epígrafe presenta su renuncia al cargo; atento que la misma revistaba / en Planta transitoria, dicha renuncia implica la rescisión del contrato suscripto oportunamente con este Superior Tribunal de Justicia (V.Acuer do Nº 1732, punto 8º). Por ello, ACORDARON: Rescindir el contrato de re ferencia con la presentante con retroactividad al 17 del mes en curso./ DECIMO TERCERO: Oficial Néstor René González s/Pedido justificación de/

///...



..// inasistencias (Notas Nos. 2234 y 2730/89-Sec. Adm. y Sup.). Visto las notas de referencia; y Considerando: que el presentante solicita justificación de las inasistencias en las que incurriera desde el 27 de abril y hasta el 8 de mayo inclusive del año en curso por atención de un familiar; atento a que no existe vínculo acreditado, no corresponde hacer lugar por no encuadrarse en la normativa pretendida (Art. 28º Régimen de Licencias). Que, no obstante ello, resultando razonables los motivos alegados y atento a lo dispuesto en el Art. 11º de dicho Régimen, ACORDARON: Justificar al presentante las inasistencias en las que incurriera desde el 27 de abril y hasta el 8 de mayo del corriente año, inclusive. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



DR. ARIEL GUSTAVO COLL  
PRESIDENTE



JORGE TALAGAÑIS URQUIZA  
MINISTRO



JORGE GERARDO GARCIA CABELLO  
MINISTRO



Dr. OSCAR INOCENCIO DE NARDO  
Ministro